

## INFORME EN RELACION AL PROTOCOLO FPPA COVID-19

En relación al procedimiento de actuación en instalaciones deportivas de la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias, se hacen las siguientes consideraciones desde el punto de vista de la protección de la salud pública:

- El protocolo debe dejar claras las medidas de tipo informativo aplicables no sólo al personal, sino también a deportistas, público asistente etc.
  - ✓ Es necesario informar a todas las personas implicadas en entrenamientos y competiciones a través de los medios adecuados, y de manera previa que **no deben acudir** en caso de presentar síntomas compatibles con la infección Covid-19, estar en aislamiento por haberse confirmado el diagnóstico o en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con una persona diagnosticada o con síntomas compatibles por la infección Covid-19.
  - ✓ Las personas con condiciones físicas que les hacen **vulnerables al COVID-19** (enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares incluida la hipertensión arterial, diabetes, cáncer, etc.) deben valorar su asistencia, no recomendándose, pudiendo acudir siempre que su condición clínica esté estable y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección según indicación de su profesional sanitario de referencia o Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Es necesario comunicarles, asimismo,
  - ✓ las **medidas generales de prevención y control** que incluyen la higiene de manos, higiene respiratoria, uso obligatorio y correcto de mascarilla, distancia de seguridad interpersonal, y otras medidas de higiene general como el uso de botellas de agua individuales y personalizadas, la recomendación de no compartir material, bebidas, alimentos, etc. y de evitar saludos que impliquen contacto físico o próximo con otras personas.
  - ✓ y el **procedimiento de actuación** ante la posibilidad de que alguna persona inicie síntomas compatibles con la infección COVID-19 durante el entrenamiento o la competición (a modo de ejemplo, colocación de mascarilla quirúrgica, aislamiento en un lugar adecuado previsto con anterioridad que cuente con los suministros necesarios para mantener las medidas de prevención e higiene, contacto con los servicios sanitarios o valoración por el personal sanitario propio, notificación a Salud Pública etc.).
- Reseñar con respecto al uso de guantes, y en relación con la infección COVID-19, que para la población general no son recomendables como medida de prevención, siendo mejor una buena higiene de manos. En caso de utilizarlos, no eximen del lavado de manos y es necesario retirarlos correctamente. Sí serían necesarios en tareas de limpieza, usos profesionales por personal médico o sanitario, cuando se puede tener contacto con fluidos o en manipulación de alimentos.
- Aunque el control de la temperatura se incorpora en algunos protocolos, no es una medida estrictamente recomendada en el momento actual por las autoridades sanitarias para el control de la infección por coronavirus. Sería recomendable la vigilancia de síntomas incluyendo la toma de temperatura en domicilio de todas las personas implicadas y el compromiso de no acudir en las circunstancias señaladas.

- Sería recomendable que todas las personas implicadas (deportistas, personal etc.) declaren conocer y se comprometan a cumplir el protocolo de prevención y control de la infección Covid-19, a no acudir en caso de presentar síntomas o dudas de tenerlos, estar en aislamiento, cuarentena etc. y en caso de ser persona vulnerable al Covid-19, o convivir con persona vulnerable, a acudir libremente conociendo y aceptando los riesgos potencialmente graves (incluso mortales) derivados de una posible infección.
- En la desinfección de las instalaciones, a realizar mínimo 2 veces al día, podrá utilizarse dilución de lejía recién preparada (1:50) o cualquiera de los productos con actividad virucida disponibles en el mercado autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Siempre realizar limpieza previa. El personal que la realice debe llevar el EPI adecuado al nivel del riesgo.
- En los aseos debe haber disponibilidad de jabón, o en su defecto de geles hidroalcohólicos o desinfectantes para manos con actividad virucida aprobados por el Ministerio de Sanidad, y toallas de papel desechable. Asimismo, deberán contar con papelera con tapa y, a ser posible, pedal. La *Resolución 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma*, establece el uso obligatorio de mascarilla en aseos y vestuarios.
- En el protocolo de regreso a los entrenamientos se dice que las charlas técnicas después de los entrenamientos y actividades se realizarán en formato online y luego establece un aforo de 2/3 en el interior de las instalaciones en el exterior 2/3 del aforo con un máximo de 300 personas. Es preciso que se revise este apartado y que sea coherente con la normativa vigente del 19 de junio y del 3 julio.
- En las competiciones con asistencia de público, es necesario realizar un registro de personas asistentes con datos de contacto y cumpliendo la normativa de protección de datos. Es asimismo necesario realizar una valoración del riesgo. Establecen hasta 1.000 personas. La Resolución 14 de julio de 2020 recomienda cancelar o posponer cualquier actividad que no sea considerada fundamental y que pudiera ser postergable. El riesgo cero de transmisión de la COVID-19 no existe y, por ello, aquellas actividades que no sean consideradas imprescindibles por los diferentes sectores u organizaciones deberían ser aplazadas hasta que mejore la situación epidemiológica. Es preciso que se revise este apartado y que sea coherente con la normativa vigente del 19 de junio y del 3 julio.
- Sería recomendable en todas las competiciones la existencia de una persona o comité encargado de la valoración del riesgo y del cumplimiento de todas las medidas de prevención y control establecidas para la prevención y control de la infección Covid-19.
- Las butacas preasignadas para el público podrán ser individuales o en grupos de 2 a 4 personas siempre y cuando los miembros de dicho grupo sean personas convivientes. La venta u ocupación de estas butacas por personas no convivientes podrá ser sancionada por suponer un riesgo para la salud pública. El uso de mascarilla por parte de las personas convivientes también será obligatorio durante la actividad. (*Resolución 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud*).
- En actos sociales y entrega de premios, el público deberá cumplir lo dispuesto en el apartado anterior. Dichos actos deben organizarse de tal manera que se eviten las aglomeraciones. Sería recomendable que el procedimiento detallase las medidas propuestas para lograr este objetivo (control de accesos, perímetro de seguridad, circuitos unidireccionales, llegadas y salidas escalonadas, señalizaciones o marcas en el suelo que faciliten el mantenimiento de la distancia, cartelería y megafonía recordando la distancia

de seguridad interpersonal y el uso obligatorio de mascarilla, control de aforo, personal de seguridad que vigile por el cumplimiento, etc.)

El **Anexo I A** (Plan para la transición a la nueva normalidad) se podría actualizar, ya que se menciona que la situación a fecha de hoy es la fase O de preparación de la desescalada y que el uso de las mascarillas fuera del hogar es recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social, habiendo evolucionado la normativa hacia la obligatoriedad de la misma en múltiples circunstancias (en nuestra Comunidad incluso cuando se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal, *Resolución 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud*).

El **Anexo IB** hace referencia a que no se pueden utilizar vestuarios, duchas y aseos del club (recomendación desactualizada que no concuerda con lo expresado en el texto). En relación a los guantes, ya se ha mencionado previamente.

Podría utilizarse una **infografía de higiene de manos** más dirigida a población general, por ejemplo, la del Ministerio de Sanidad, ya que la que aportan se refiere a la atención sanitaria.

En relación a la **infografía de medidas preventivas de higiene y seguridad frente al Covid-19** se muestran viñetas humorísticas de personas con botellas de lejía, que pueden minimizar el hecho de que la lejía es un producto tóxico que requiere de un equipo de protección individual adecuado. Debe recordarse que en el uso de la misma siempre deben adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos innecesarios para la salud, que no se deben mezclar productos de limpieza y que siempre debe atenderse a las indicaciones de las etiquetas.

En las **medidas adicionales a la actividad de equipo de dragón**, de acuerdo a las medidas que se aportan, el aforo no cumpliría con la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros que señalan en la infografía (se quedaría en 1,25 metros).

En relación a las especialidades de competición que se refieren en el **Anexo II**, señalar que las que se realizan en grupo, son de larga distancia y no permiten mantener una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, implican un mayor riesgo de contagio, por lo que deben extremarse medidas de protección, higiene y limpieza. Se recomienda en todo caso, y si es posible que los grupos de palistas sean estables.

Existen algunas especificidades de competición que nos es difícil valorar el riesgo y las recomendaciones que se realizan y que pensamos que deberían que ser reguladas y revisadas específicamente por alguien del sector con el conocimiento de la normativa vigente.

Se insiste en tener las máximas medidas de protección y garantizar que si no pueden cumplirse, y por una medida de máxima prudencia y seguridad de la población, se desaconseja la realización de dichos eventos.

Estas recomendaciones están supeditadas a la situación epidemiológica que puede ser cambiante y determinar la suspensión de actividades si se incrementa el riesgo de transmisión comunitaria, en el ámbito autonómico o local.